



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 036 2020 00105 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Lester Díaz Gualdrón
Demandado	Fundiciones Aceros Andinos S.A.S.
Fecha	29 de noviembre de 2023
Hora de inicio	04:03 pm
Hora Final	4:40 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Lester Díaz Gualdrón CC. 19.443.854
- Apoderada: Edy Patricia Ramos Castro CC. 20.855.889 y TP. 258.989 del CS de la J., Cel: 313 477 5940, correo electrónico abg_ramos.juriservicios@hotmail.com
- La demanda no asistió a la audiencia.

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS. Decisión (min 04:27).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **Resuelve:**

PRIMERO: DECLARAR que entre Lester Díaz Gualdrón, en su calidad de trabajador, y la sociedad Fundiciones Aceros Andinos SAS, como empleador, existió un contrato de trabajo cuya modalidad lo fue a término indefinido comprendida entre el 25 de enero de 2017 y el 15 de enero de 2019, conforme a lo expuesto

SEGUNDO: DECLARAR que la remuneración percibida por el demandante en vigencia de la relación laboral ascendió a la suma de \$1.200.000,00., incluido en este monto el valor relacionado con el auxilio de transporte, conforme a lo expuesto.

TERCERO: DECLARAR que la finalización del contrato de trabajo que ató a las partes lo fue por de manera unilateral y sin justa causa por parte de la demandada, por ende, el demandante tiene derecho al reconocimiento y pago de la indemnización por terminación unilateral e injustificada de su contrato de trabajo consagrada en el artículo 64 del CST, conforme a lo expuesto.



CUARTO: CONDENAR a la demandada Fundiciones Aceros Andinos SAS a pagar en favor del demandante Lester Díaz Gualdrón, las siguientes sumas de dinero, por los siguientes conceptos:

- Auxilio de Cesantías \$2.366.666,67
- Intereses a las cesantías \$269.657,78
- Prima de servicio \$2.366.666,67
- Compensación por vacaciones \$ 1.087.649,00
- Incapacidades \$74.119,27
- Indemnización por despido sin justa causa \$1.798.154,14

QUINTO: CONDENAR a la demandada Fundiciones Aceros Andinos SAS, a pagar en favor del demandante Lester Díaz Gualdrón la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada desde 16 de enero de 2019 y hasta el 15 de enero de 2021, teniendo como salario la suma de \$1.093.546, es decir, el \$1.200.000, menos el valor del auxilio de transporte, esto es, \$36.451,53 diarios, para un total de **\$26.245.104,00**; y desde el 16 de enero de 2021 el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima establecidos por la superintendencia Financiera de Colombia respecto de las prestaciones sociales insolutas (Cesantías – Primas de Servicio – Intereses a las Cesantías) hasta que se verifique su pago, conforme a lo expuesto.

SEXTO: CONDENAR a la demandada Fundiciones Aceros Andinos SAS a pagar en favor del demandante Lester Díaz Gualdrón, el valor correspondiente a la indexación sobre la condena impuesta por compensación sobre las vacaciones, conforme a las reglas expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SÉPTIMO: ABSOLVER a la demandada Fundiciones Aceros Andinos SAS de las demás pretensiones formuladas en su contra por el demandante Lester Díaz Gualdrón, conforme a lo expuesto.

OCTAVO: CONDENAR a la demandada Fundiciones Aceros Andinos SAS a pagar en favor del demandante Lester Díaz Gualdrón el valor de 1 SMLMV por concepto de costas y agencias en derecho.

Decisión notificada en estrados. **Sin Recursos.**

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/11e37d53-b37a-464d-b904-2bdaa1d5a509?vcpubtoken=d649aa90-7d49-4349-bb95-bc1fe070e45b
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez